

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	279-SEPJF
2. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintiuno de enero de dos mil veintiséis.	---

La documental identificada con el numeral uno fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

I. Alegatos y pruebas.

Intégrese el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, por medio del cual **formula alegatos** en este medio de control constitucional, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se tiene al poder estatal ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionaron en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Acta de audiencia.

Agréguese el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintiséis en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se admitieron y se tuvieron por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos formulados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nuevo León.

III. Cierre de instrucción.

En vista del estado procesal que guarda la controversia constitucional en que se actúa, **se ordena cerrar instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, instructor en el presente asunto**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

